



**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2025-GM-MDCC se aprueba el Adicional de Obra 09 y deductivo vinculante 08 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado – Arequipa Arequipa" III etapa, frente I, la Carta N° 023-2026-CVP/MDCC de fecha 06 de mayo de 2026 suscrito por el Represente Común del Consorcio Vial Pachacútec, el Informe N° 144-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB de fecha 10 de junio de 2026 emitido por la Coordinadora de obra, el Informe N° 211-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Publicas por Administración Indirecta, el Informe N° 106-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCR emitido por el Especialista en Contrataciones con el Estado, el Informe N° 466-2026-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV de Título Preliminar de la LPAG contempla que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2025-GM-MDCC se aprueba el Adicional de Obra 09 y deductivo vinculante 08 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado – Arequipa Arequipa" III etapa, frente I;

Que, con Carta N° 023-2026-CVP/MDCC de fecha 06 de mayo de 2026 suscrito por el Sr. Edward Francisco Alamoca Paredes Represente Común del Consorcio Vial Pachacútec, donde remite el informe de rectificación de deductivo de obra N° 08 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2025-GM-MDCC;

Que, a través del Informe N° 144-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB de fecha 10 de junio de 2026 emitido por la Coordinadora de obra se concluye concluye: a) Que el presupuesto rectificado/corregido/modificado (De acuerdo al diccionario de la RAE) de la Prestación ADICIONAL DE OBRA N°09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°08 asciende al monto neto de S/ 66,102.91 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS CON 91/100 SOLES) incluido IGV, habiéndose solicitado por parte de la contratista la rectificación al Presupuesto del Deductivo Vinculante N°08 por existir error material en su cálculo, estando este monto CONFORME de acuerdo a lo revisado por esta Coordinación de obra. b) Se concluye que el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°08, asciende al monto de S/ 64,344.05 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 05/100) incluido IGV, estando este monto CONFORME de acuerdo a lo revisado por esta Coordinación de obra. c) Se concluye y se informa con respecto al monto contractual actualizado de la obra, el mismo que asciende a la suma de S/ 23'963,736.01 (VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 01/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia total acumulado final de 13.11% respecto al monto contractual principal, estando estos montos CONFORMES de acuerdo a lo revisado por esta Coordinación de obra, d) Cabe precisar que las partidas Base granular en bermas e=0.15 m, Cama de arena h=4 cm para adoquines, Piso de adoquín colora natural h=8.0 cm, Sellado y compactado final de adoquín, Corte adoquines de concreto y Acarreo interno de adoquines, fueron ejecutadas como parte de los Mayores Metrados 02. e) A continuación, se señala la modificación que se debe dar a la Resolución de Gerencia Municipal N°211-2025-GM-MDCC de fecha 30 de abril del 2025, en la parte resolutive del artículo segundo y tercero, especificando los montos en incidencia porcentual correcta.;

<p>Modificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2025-GM-MDCC, en el ARTÍCULO SEGUNDO Y ARTÍCULO TERCERO</p>	<p>Modificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2025-GM-MDCC, en el ARTÍCULO SEGUNDO Y ARTÍCULO TERCERO</p>
<p><u>DICE:</u></p>	<p><u>DEBE DECIR:</u></p>
<p>ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR el Deductivo Vinculante 08 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa" III Etapa (Frente I) con código único de inversión 2262053, por el monto ascendente a la suma -S/ 85,485.82 (menos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco con 82/100 soles) con una incidencia de -0.40%.</p>	<p>ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, el Deductivo Vinculante 08 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa" III Etapa, (Frente I), por el monto ascendente a la suma -S/ 64,344.05 (menos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro con 05/100 soles) con una incidencia de -0.30%.</p>





Municipalidad Distrital

**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"



**ARTÍCULO TERCERO.** - ESTABLECER que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 09 y el Deductivo Vinculante 08 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 44,961.14 (cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con 14/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia de 0.21%, y con una incidencia acumulada de 12.97 % respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGUN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21'184 598.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	89 625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489 299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	21 439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235 488.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172 884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513 390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	69 062.53	0.33%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-271 629.63	-1.30%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	809 163.54	3.81%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 03	-1 038 318.01	-4.90%
MAYORES METRADOS N°1	316 639.28	1.50%
ADICIONAL DE OBRA 08 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 07	83 171.18	0.39%
PRESTACIÓN DE REDUCCIÓN DE OBRA 03	-417 208.56	-1.97%
MAYORES METRADOS N°2	18 084.87	0.09%
ADICIONAL DE OBRA 09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 08	44 961.14	0.21%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	22 934 895.73	12.97%

**ARTÍCULO TERCERO.** – ESTABLECER, que el resultado obtenido entre el Adicional 09 y el Deductivo vinculante 08 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 66,102.91 (sesenta y seis mil ciento dos con 91/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia de 0.31% y con una incidencia acumulada de 13.11% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGUN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21.184.598.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	89.625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489.299.73	2.31%
ADICIONAL 03	21.439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235.488.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172.884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513.390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	69.062.53	0.33%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-271.629.63	-1.26%
MAYORES METRADOS N°1	809.163.54	3.81%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN OBRA 02	-1.038.318.01	-4.89%
MAYORES METRADOS N°2	210.639.28	0.99%
ADICIONAL DE OBRA 08 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 07	86.218.27	0.41%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN OBRA 03	-417.208.56	-1.97%
MAYORES METRADOS N°3	18.084.87	0.08%
ADICIONAL DE OBRA 09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 08	66.102.91	0.31%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	28.968.274.07	13.11%

Que, mediante Informe N° 211-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 11 de junio de 2026 suscrito por el Ing. Freddy José Lupo Estrada Sub Gerente de Ejecución de Obras Publicas por Administración Indirecta concluye que se debe dar la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2025-GM-MDCC, en la parte resolutive del artículo segundo y tercero, especificando los montos en incidencia porcentual correcta;

Que, con Informe N° 106-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCR de fecha 16 de junio de 2026 emitido por el Abg. Renzo Javier Chalco Peña Especialista en Contrataciones con el Estado, emite opinión legal favorable a la modificación del artículo segundo y tercero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2025-GM-MDCC;

Que, a través del Informe N° 466-2026-GOPI-MDCC de fecha 18 de junio de 2026 el elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, solicita la modificación del artículo segundo y tercero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2026-GM-MDCC conforme al Informe N° 144-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB de fecha 10 de junio de 2026;

Que, en el caso concreto, se advierte que efectivamente se ha consignado erróneamente la incidencia según contrato de los actos administrativos y al haberse verificado, correspondería proceder a su modificación para los trámites administrativos respectivos;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 277972. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR la modificación del contenido del artículo segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2025-GM-MDCC, debiendo quedar de la siguiente manera:

**ARTICULO SEGUNDO.** - APROBAR, el Deductivo Vinculante 08 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa" III Etapa, (Frente I), por el monto ascendente a la suma -S/ 64,344.05 (menos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro con 05/100 soles) con una incidencia de -0.30%.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ESTABLECER, ESTABLECER, que el resultado obtenido entre el Adicional 09 y el Deductivo vinculante 08 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 66,102.91 (sesenta y seis mil ciento dos con 91/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia de 0.31% y con una incidencia acumulada de 13.11% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

8505 MU 71

DESCRIPCION	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21,184,538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489,259.73	2.31%
ADICIONAL 03	21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	51,390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	73,442.01	0.35%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 02	-267,579.10	-1.26%
MAYORES METRADOS N°01	808,253.54	3.81%
REDUCCION DE PRESTACION OBRA 02	-1,056,316.01	-4.99%
MAYORES METRADOS N°2	210,639.26	0.99%
ADICIONAL DE OBRA 08 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 07	86,218.27	0.41%
REDUCCION DE PRESTACION OBRA 03	-417,208.56	-1.97%
MAYORES METRADOS N°3	16,054.57	0.08%
ADICIONAL DE OBRA 09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 08	66,102.91	0.31%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>28,969,274.07</b>	<b>13.11%</b>

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la notificación a las áreas pertinentes, para el fiel cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

